

Fecha: 28 de febrero del 2024

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo WILSON PINTO BARON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.559.730 de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la (Secretaría Distrital de Gobierno / Alcaldía Local de San Cristóbal), manifiesto bajo la gravedad de juramento, prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación para su notificación y esta no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

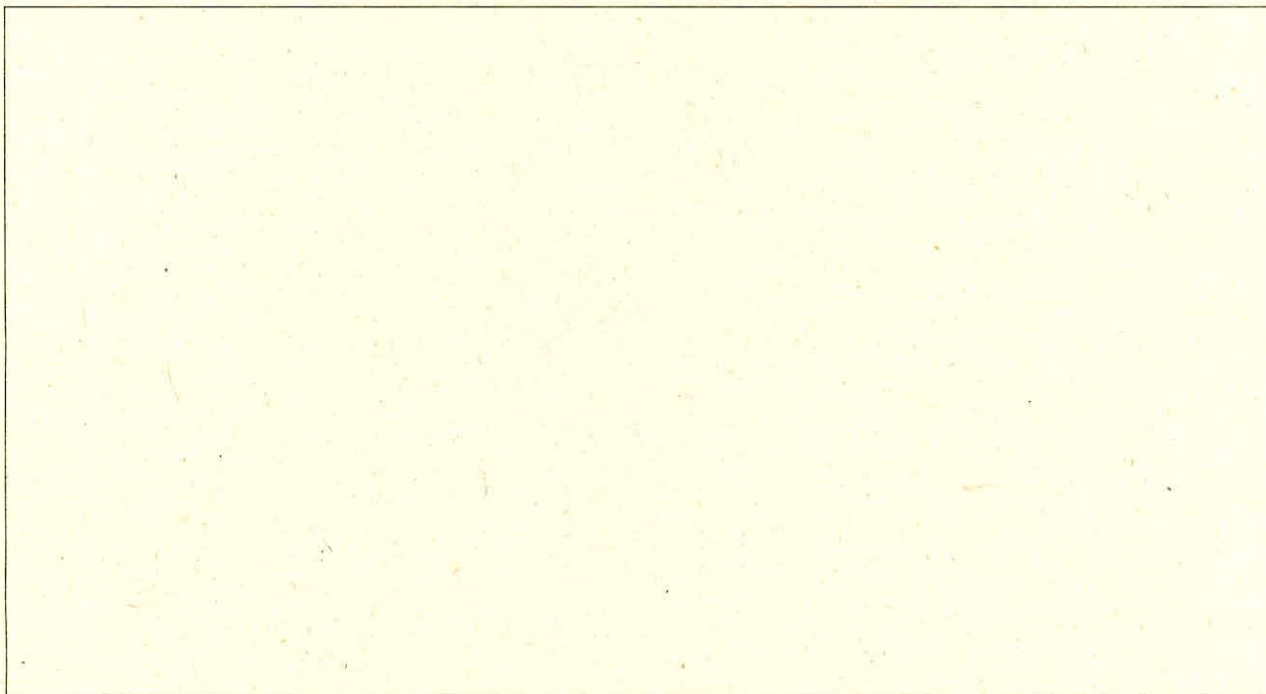
RADICADO	DEPENDENCIA REMITENTE	DESTINATARIO	ZONA
20245430029871	543	Ricardo Ávila	4

MOTIVO DE LA DEVOLUCION	DETALLE
1. NO EXISTE DIRECCIÓN	
2. DIRECCION DEFICIENTE	X
3. REHUSADO	Por carrera 11 B este no se evidencia el No 46-92 sur
4. CERRADO	Llega hasta el No 46-88 sur.
5. FALLECIDO	
6. PREDIO DESOCUPADO	
7. CAMBIO DE DOMICILIO	
8. DESTINATARIO DESCONOCIDO	
9. FUERZA MAYOR	
10. ZONA DE ALTO RIESGO	
11. OTRO	
DEVOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO	
12. NO RECLAMADO	
13. NO CONTACTADO	
14. APARTADO CLAUSURADO	

INTENTOS DE NOTIFICACIÓN			
RECORRIDOS	FECHA	HORA	
1º. VISITA	26/02/2024	4:15 pm	
2º. VISITA			
¿SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO?	SI	NO	X

DATOS DEL NOTIFICADOR	
NOMBRE LEGIBLE	WILSON PINTO BARON
FIRMA	
No DE IDENTIFICACIÓN	79.559.730

REGISTRO FOTOGRÁFICO PRUEBA DE NOTIFICACIÓN



Nota 1: En caso de que el documento se encuentre en estado de devolución, deberá ser fijado en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Nota 2: De acuerdo con el instructivo **GDI-GPD-IN002 – numeral 2.9.6:** “Se debe garantizar que la digitalización se hará el día hábil siguiente a la desfijación en cartelera para todos los casos. Para el caso de las inspecciones de policía factor distrital, la publicación de actuaciones policivas en cartelera no aplica, debido a que las notificaciones y citaciones se realizarán en la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno. Solamente por instrucción escrita del director para la Gestión Policiva, se realizará publicación en cartelera o normograma”.

Constancia de fijación. Hoy, 29 FEB 2024 se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital e Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, 06 MAR 2024, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20245430029871

Fecha: 24-01-2024

20245430029871

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.
543

Señor
RICARDO AVILA R. y otros.
Barrio Altamira
Carrera 11B Este # 46-92 Sur
Cel.3206730878
Bogotá D.C

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta Solicitud
Referencia: Radicado Orfeo ALSC No.20235410000182

Cordial saludo:

En atención a su petición, mencionada en la referencia, mediante la cual solicita:

"(...) solicitar cordialmente ordenar a quien corresponda realizar una visita de carácter urgente a las siguientes direcciones del barrio Altamira las cuales relacionamos a continuación de los respectivos propietarios, quienes perdieron muebles y enceres tejas en su totalidad y demás por dicha granizada la cual cayo en este sector el día jueves 29 de diciembre del 2022, por lo tanto solicitamos de manera respetuosa tener presente la respectiva petición en mención de los propietarios para su colaboración por parte de esta entidad y de las demás que fuese posible para la recuperación de sus respectivos tejados (tejas), ya que a la presente no se ha realizado visita alguna a los respectivos inmuebles por parte de las entidades correspondientes.."

Según lo anterior, me permito informarle que en el marco del seguimiento y la atención a las emergencias presentadas el pasado 29 de diciembre de 2022 por granizada en la localidad, la Alcaldía Local junto con la Secretaria Distrital de Integración Social y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER se realizaron visitas de verificación a todos los predios reportados por la línea de emergencia 123.

Es importante resaltar que solo aplicaron para ayudas humanitarias los predios que a la fecha de la visita aún continuaban con la afectación, es decir, que los propietarios no hubieran realizado reparación del daño y adicionalmente se tratara de zonas vitales de la vivienda (habitación, cocina o baño).

Es relevante indicar que el Distrito no hace tampoco reconocimiento económico por las reparaciones que los propietarios hayan realizado en sus predios, sin embargo, cada propietario con los datos de su inmueble, puede solicitar al IDIGER un "Certificado de Afectación", en consonancia con el parágrafo 3° el artículo 4° del decreto 673 de 2011 que establece: "No obstante, el contribuyente afectado por catástrofe natural ocurrido en Bogotá, D.C., podrá solicitar con fines tributarios al Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, o a quien haga sus veces, determine y certifique los hechos que den lugar al reconocimiento de las exenciones previstas en el presente Decreto". Además, se debe tener en cuenta que, en estos casos, las personas afectadas tienen acceso a algunos beneficios contenidos en la siguiente normatividad vigente aplicable:

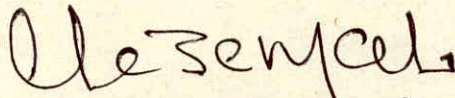


1. Exención tributaria. El Decreto Distrital 673 de 2011: Establece que Las personas naturales, jurídicas y las sociedades de hecho damnificadas a consecuencia de actos terroristas o catástrofes naturales ocurridos en el Distrito Capital estarán exentas por los bienes o actividades que resulten afectados en las mismas, por los siguientes impuestos:
 - Impuesto Predial Unificado.
 - Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros.
 - Impuesto Sobre Vehículos Automotores.
 - Impuesto de Delineación Urbana.

El procedimiento para acceder a cada exención está establecido en dicho Decreto. Las exenciones podrán aplicarse a partir del bimestre o del año siguiente a la ocurrencia del hecho, según sea el periodo de pago del impuesto respectivo. En ningún caso el Decreto 673 contempla la entrega de ayudas humanitarias de carácter pecuniario, el beneficio contemplado es estrictamente tributario. Este certificado lo podrán solicitar al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER individualmente por vivienda afectada.

Sea esta la oportunidad para manifestarle la disposición de esta Administración en estar atenta a cualquier requerimiento, información, aclaración o alcance de sus solicitudes.

Atentamente,


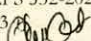


MELQUISEDEC BERNAL PEÑA

Profesional especializado

Coordinador Área de Gestión Normativa y Policiva

Alcaldía Local de San Cristóbal

Proyectó/Elaboró: Diana Consuelo Beltrán Huertas – Profesional de Apoyo - CPS 532-2023 
Revisó: Jair Alexander Gutiérrez – Profesional Oficina de Riesgos - CPS-866-2023 

leer
46-99
519 de 10 de
con Cer. ca. - mial